

Regantes de toda España: «Sería anticonstitucional nuestra incorporación a Sindicatos»

Se ha celebrado en Valencia una reunión de Comunidades de Regantes de toda España, en el domicilio de la Acequia Real del Júcar, para estudiar el artículo 42 del proyecto de ley Sindical, en el que se pide la incorporación de estas Comunidades a la Organización Sindical.

Asistieron a esta reunión agricultores regantes de Sevilla, Murcia, Zaragoza, Guadalajara, Granada, Toledo, León, Albacete, Badajoz, Tarragona, Barcelona, Castellón, Alicante, Valencia, y se recibieron adhesiones de otros puntos de España.

Después de repasar las actuaciones que las Comunidades de Regantes vienen llevando a cabo desde hace años para evitar ser absorbidas por la Organización Sindical, fueron invitados a tomar la palabra los catedráticos de Derecho Administrativo de Barcelona, Sevilla y Valencia, señores Martín Retortillo, Clavero y Galván, cuya presencia en el acto había sido requerida por las Comunidades al objeto de ser informadas sobre la viabilidad jurídica de lo que el proyecto de ley Sindical dispone.

Coincidieron los tres profesores sobre la anticonstitucionalidad del texto, ya que la Declaración XIII del Fuero del Trabajo establece la incorporación a la Organización Sindical de las Asociaciones económicas y profesionales, pero no de las entidades u Organismos con funciones públicas, y este es el caso de las Comunidades de Regantes. No son, en modo alguno, profesionales ni económicos, sino que cumplen una función pública derivada de la ley de Aguas y delegada por el ministerio de Obras Públicas. Pedir la incorporación de las Comunidades a la Organización Sindical sería tanto como pedir la incorporación de los Ayuntamientos, Universidades o Confederaciones Hidrográficas.

Fueron leídas a continuación las enmiendas presentadas al proyecto, siendo los primeros

firmantes don Bernardo de Lasala y don Manuel Breva, oponiéndose al citado artículo 42, y la Asamblea se ratificó en su postura, mantenida a lo largo de varios años de oponerse firmemente a su absorción por la Organización Sindical, designándose una Comisión encargada de realizar las gestiones oportunas encaminadas a hacer presente a los señores ministros del Gobierno y procuradores en Cortes el sentir unánime de las Comunidades de Regantes de España de defender su independencia y su organización propia, las cuales se verían menoscabadas con la aprobación de la actual redacción del artículo 42 del proyecto de Ley Sindical.